

EJECUTIVO SINGULAR
RAD N°2017-00041-00

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer
Sincelejo, marzo 18 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, marzo dieciocho (18)
de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:						18-mar-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE						24-jul-2019
DIAS EN MORA:						594
TASA DE MORA:						33,51%
CAPITAL						\$ 3.300.000
Valor Liquidación						
INTERESES DE MORA	3.300.000	X	33,51%	X	594	= \$ 1.824.620
			360			
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						= \$ 1.824.620

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.723). Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 38
FECHA: 19/03/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93eeddb09ab9f4ca111ea2a717b12e000a593c0a6074bdb5614efc77cfa8b8b7

Documento generado en 18/03/2021 06:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>